



JCA/SUOC/ N° 09/2024

JUSTIFICACIÓN

SEÑOR

Pilar, 2 de octubre de 2024

DR. JUAN AGUSTIN ENCINA PEREZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. N° 961 c/ Tte. Fariña - Asunción
Tel.: (021) 415 4000

RREFERENCIA: Justificación de la aplicación de la modalidad de CONTRATO ABIERTO por MONTOS MÁXIMOS Y MINIMOS en el llamado MCN N° 16/2024 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS Y DE CEREMONIAL - PLURIANUAL" - ID N° 444771.

FUNDAMENTACIÓN:

LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, justifica la aplicación de la modalidad de CONTRATO ABIERTO por MONTOS MÁXIMOS y MINIMOS para el llamado de referencia, fundado en los siguientes términos:

- 1) La modalidad de contrato abierto se justifica en la necesidad de prever contractualmente las fluctuaciones en cuanto a las cantidades y frecuencias de servicios que serán requeridos en función a las necesidades reales de la institución y conforme a los eventos y jornadas que acontecerían durante el periodo de vigencia del contrato (24 meses). En este caso vale aclarar que es imposible cuantificar todos y cada uno de los eventos, jornadas, reuniones, visitas, por tanto no es posible que la Convocante pueda prever cantidades mínimas o máximas puesto que se debe a factores y acontecimientos no controlables durante dichos periodos de ejecución.
- 2) La modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos es periódicamente recurrido por esta Circunscripción Judicial, pues dicha modalidad permite realizar una mejor gestión en términos de eficacia y eficiencia para hacer frente a los diferentes requerimientos del servicio, los resultados son óptimos teniendo en cuenta que se autorizan servicios conforme a lo que realmente se necesita permitiendo un mejor uso de los recursos financieros conforme a la política institucional de austeridad.
- 3) Considerando la disponibilidad presupuestaria para sustentar el presente llamado, la Convocante se obliga a la aplicación de estrategias administrativas que permitan la mayor cobertura posible en términos de austeridad y eficacia; la modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos, estadísticamente ha favorecido dicho propósito para una mejor gestión institucional.

Con los argumentos expuestos en la presente aclaratoria, se fundamenta la necesidad de aplicar dicha modalidad de contratación, y se solicita la publicación del proceso de llamado.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

